

PROCESO de INFANTON/A:

MONESMA

1818

365 / B-31

Año de 1818

El Regidor y Sindico Pior del lugar de
cronema representan que en el exirten
las familias de Tobellon, Carton, Larrasca,
y cronatalui gozando de las exençiones
de Infanzones Inique como de la legiti-
midad de sus titulos y piden se les mande
presentar.

365/31



Quarenta maravedis.

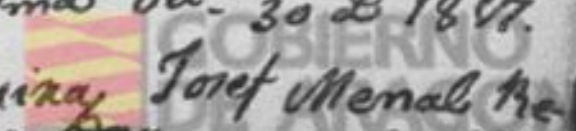
EN EL CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

M. S.

Juag.ⁿ Buiza, y Josef Menal Reg.^{do} y Sindico
 Procurador respectivo del Lugar de Monfina Pa-
 de Benabarre con su mayor atencion y respeto a
 V.S. Exponen: Que en dho Pueblo existen diferen-
 tes vecinos que pretenden gozar de los privilegios
 y exenciones concedidas p.^{ra} dho y leyes de estos
 Reynos a los hidalgos y que se les coloque en la
 clase de tales en los Empadronamientos y listas
 cobratorias de contribucion y otros pagos; y respec-
 to de que fundadam.^{te} se duda de varios de dho Precon-
 dientes de la legitimidad de sus titulos, y se presume q.
 sin merito quieren intrometer en el goze de tales, a
 saber, en, D.ⁿ Antonio Tobellan, D.ⁿ Josef Tobellan, D.ⁿ Jo-
 sef Gastan, D.ⁿ Alberto Gastan, D.ⁿ Juan.^o Sarracast.
 A fin de precaverse los graves incombientes y perjuicios q.
 de ello se originan al Publico, lo han reclamado dho
 vecinos lo hagamos presente a V.S. como lo hicimos
 al principio de Nov.^{bre} al M. Y S. Interdente cuyo efecto ignoram^{os}
 Suplicando se sirva mandar q.^e los sujetos arriba
 expresados exhiban sus titulos y acrediten p.^{ra} la legi-
 timam.^{te} colocados en la citada clase, o bien toman las
 Providen.^{as} q.^e V.S. estimare mas oportunas a preca-
 ver los invidiosos perjuicios: cuya gracia esperan de la
 conocida justificacion de V.S. Monfina Du.^{bre} 30 de 1807.

*
Fianco
ntanuy.

Juag.ⁿ Buiza, Josef Menal Reg.
gido y sindico Procurador Sup.^{te}



Auto
S.S.
S.E.
Rug.^{te}
Dobz
Calra
Melg.
Ytur.
Ballast

Zaragoza y Enero cinco de 1818 Audiencia Gral

Pase a la vista del Fiscal de

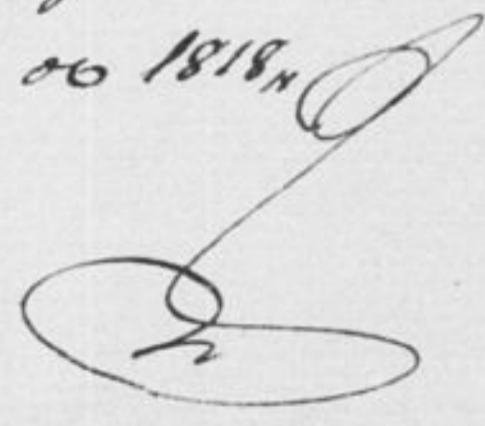
S. M. 



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

Dice: Que el Regidor, y Sindico del Lugar de Monreal
manifiestan en el escrito q.^o obra en este Exped.^{te}, que
los families de Covellan, Gastan, Sarasa, y Montanin quis
ren se les guarden las menciones de Infanzonny sin que
conste de la legitimidad de sus titulos, y piden se les man
de expedirlos, y acreditar en forma bastante la auten
cia de aquella; y p.^o de ello se debiera mandar al Ayun
tam.^{to} de dho. Lugar de Monreal ponga de manifes
to al Sindico procurador el Padron de Infanzonny, ca
rtales, libros de acuerdos, y quantos documentos, o by
gidienty sean necesarios p.^o indagar la epoca, mane
ra, y merito de los recibim.^{tos} o empadronam.^{tos} de
los personas q.^o se titulan Infanzonny, y si acuso o
no van. ellos la aprobacion del dho. Ayuntamiento, a fin
de que pidiendo el proprio Sindico, y entregandole los tes
timonios q.^o considerados precisos exponga sus obraciones
en este mismo Exped.^{te} acreditando los hechos vi
ciosos, sin hacer en el entre tanta notidad. Y lo como
siempre acordara lo mas justo. Zaragoza 17 de Ene
ro de 1818.



El Fiscal de S. M.



Auto Zaragoza cinco diez y nueve de 1658. Año de San

J. S.
J. S.
Pug
Dbr
Cabra
Mulg.
Yuar.
Pallet

Como lo dice el Fiscal de S. M.



Nota/ En no se dio se escribió la orden

